



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL ACUERDO MARCO MIXTO PARA EL “SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES IMPLICADAS EN SU DISTRIBUCIÓN, EN EL C.M. LA DEHESA - EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA”

OBJETO.

Las prescripciones técnicas de este contrato tienen por objeto determinar las condiciones para el suministro de oxígeno medicinal con destino al C.M. La Dehesa en Santa Cruz de La Palma, definiendo las características técnicas que ha de reunir el mismo, así como también el mantenimiento preventivo y técnico-legal para la conservación de los equipos e instalaciones implicadas en su distribución, con el fin de garantizar su dotación en estado óptimo.

CONDICIONES DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL

- El oxígeno medicinal a suministrar cumplirá con las condiciones y prescripciones según legislación vigente que le resulte aplicable, en cuanto a condiciones de envasado, etiquetado, embalaje, rotulación, composición, así como respecto a las características técnicas de calidad exigidas en farmacopea oficial, análisis a realizar, ...
- El oxígeno medicinal se dispensará en botellas compactas de 50 litros y 5 litros, tipo B-50 y B-5, con capacidad para 10,60 m³ y 1 m³, respectivamente. Todas las botellas utilizarán grifos/llaves con acoplamientos normalizados, según establece la normativa vigente, habrán de incorporar un código que facilite su identificación, el Código Nacional por ser medicamento, así como una etiqueta en lugar bien visible que indique el tipo de gas, número del lote y fecha de caducidad, producto, cantidad y fecha de llenado, para permitir la trazabilidad, y en la que se den las instrucciones oportunas en caso de emergencia. En particular, las botellas de 5 litros han de disponer de sistema de control y optimización de la cantidad de gas devuelto, debiendo figurar las características del sistema de control del contenido de las balas y la relación de las prestaciones a las que es aplicable; el sistema deberá permitir controlar toda la información que sea posible, como presión residual, autonomía en horas y minutos según caudal seleccionado, señal de aviso en límites de capacidad, indicador de volúmenes restantes.
- Todos los grifos/llaves de las botellas irán provistos de un tapón precintable o precinto que garantice su “no manipulación”, desde su salida de fábrica hasta su utilización en este Centro.
- El suministro del oxígeno será según las necesidades del Centro. Su prestación, además del citado suministro, ha de incluir el transporte de las botellas de 50 litros hasta la zona de almacenado exterior, su colocación dentro del almacén y la retirada desde el mismo de los envases vacíos. En cuanto a las botellas de 1 litro, serán entregadas en el propio Centro al departamento de Enfermería, correspondiendo su sustitución a cuenta de la adjudicataria. El cumplimiento de las medidas de seguridad, así como el mantenimiento y calibración, en su caso, inherente al suministro y envases, se mantendrá y realizará conforme a la normativa vigente en cada momento, siendo igualmente por cuenta de la adjudicataria.
- La adjudicataria aportará sus propias carretillas para el traslado de las botellas desde el vehículo de transporte hasta su ubicación final en el almacén exterior, o directamente en la rampa con batería para 6 botellas de oxígeno doble con central de cambio 6+6, más 2



botellas como tercera fuente de suministro, situada en la misma edificación junto a zona de almacenado; o, en su caso, cuando fuere necesario, dentro del propio Centro, en la rampa primaria para batería de 4 botellas de oxígeno doble con central de cambio 4+4+2 botellas.

- La empresa adjudicataria dejará en depósito en el C.M. La Dehesa la cantidad de 80 botellas compactas de 50 litros (tipo B-50) de oxígeno medicinal llenas, y al menos 2 botellas compactas digitales de 5 litro (tipo B-5), que, en el caso de las de 50 litros, serán objeto de reposición (vacías por llenas), cada quince días, como máximo, en la cantidad que se solicite, o en plazo inferior en función de necesidades asistenciales.
- Todas las botellas serán propiedad de la adjudicataria, por lo que será su responsabilidad que cumplan la normativa aplicable en lo relacionado con su fabricación, transporte, manipulación y mantenimiento (lo que incluye el control de los periodos de validez de cada botella), siendo a su única costa los gastos relacionados con ellas, incluyendo retimbrado y su sustitución por cualquier causa que proceda. En este sentido, las botellas caducadas, deterioradas o en mal estado, serán retiradas por la adjudicataria en el suministro periódico inmediato y sustituidas por otras que sí reúnan las condiciones para ser utilizadas.
- El transporte de las botellas, que correrá a cargo de la adjudicataria, se realizará mediante vehículos destinados a tal efecto, que deberán reunir las condiciones exigidas en materia de seguridad por la normativa en vigor para el transporte de este tipo de productos. Así como la adecuación de los permisos necesarios para el conductor de los mismos, realizando la descarga de las botellas bajo su responsabilidad. Los vehículos de reparto de botellas deberán ir provistos de la documentación exigida por la regulación del transporte de mercancías por carretera, en particular, por el Real Decreto 97/2014 de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español.
- La empresa adjudicataria velará en todo momento por el cumplimiento de todas las medidas de seguridad y salud necesarias para la realización del suministro.
- Contará con capacidad suficiente, a su riesgo y ventura, para el suministro de oxígeno medicinal de forma inmediata, desde el día siguiente a la firma del correspondiente contrato. Esto no afectará de ninguna manera a la actividad del Centro y no representará ninguna carga económica adicional.
- La adjudicataria ha de señalar expresamente, el número, ubicación y descripción de los medios de fabricación y transporte del suministro que aseguren su continuidad.
- Para el caso de posibles situaciones de urgencia, motivadas, por ejemplo, por un consumo imprevisible o que la isla quede incomunicada, ya sea por climatología o cualquier otra circunstancia que pueda dar lugar a ello, la empresa adjudicataria ha de contar con estocaje suficiente en la isla con el que garantizar el suministro al Centro, en cantidad no inferior a 250 m³ de oxígeno medicinal, equivalente aproximado al consumo de una semana.
- En caso de resolución del contrato se restituirán al adjudicatario las botellas de oxígeno de su propiedad, sin que el Centro tenga que abonar cantidad alguna por su retirada.



CONDICIONES DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y TÉCNICO-LEGAL DE LAS INSTALACIONES DE OXIGENO Y CONTROL DEL GAS

- Con periodicidad cuatrimestral se realizará una revisión de todas las instalaciones, teniendo que ser la primera en los dos primeros meses a partir de la formalización del contrato, que, como mínimo, ha de incluir:
 - Evaluación general de la instalación, con especial atención a la comprobación de la calidad del oxígeno en puntos terminales de la misma.
 - Limpieza, comprobación general, regulación y ajuste de grifos/llaves, presostatos, ...
 - Comprobación de fugas en racores, tomas de gases, tuberías, colectores, conexiones flexibles, entre otros.
 - Comprobación del funcionamiento de centrales automáticas y /o manuales de suministro.
 - Verificación de elementos de seguridad, funcionamiento y adecuada situación.
 - Comprobación y corrección de la estanqueidad de instalación y cuadros.
 - Chequeo del estado general de la seguridad de la instalación según distancias a diferentes riesgos.
 - Supervisión del recinto destinado a almacenamiento de botellas compactas de oxígeno medicinal.
- En caso de detectar a partir del mantenimiento preventivo, alguna irregularidad o incidencia, particularmente averías que afecten al normal suministro, pero también cualquier defecto en los equipos o instalaciones asociadas a los mismos que supongan una disminución en su rendimiento, su eficacia, su aspecto físico, produzcan un mayor gasto energético o puedan ser motivo de una avería futura, se notificarán inmediatamente por la adjudicataria al C.M La Dehesa, a través de correo electrónico al que han de adjuntar los informes técnico-económicos precisos, de cara a poder proceder a su resolución.
- En el supuesto de que haya que realizar alguna actuación sobre las instalaciones de oxígeno, a partir del mantenimiento preventivo practicado, requerirán, en cualquiera de los casos, autorización expresa previa de este Centro, debiendo venir acompañadas de su correspondiente certificación. Así mismo, la garantía de cualquier material, repuesto o instalación nueva o reparada será de dos años mínimo contados a partir de su utilización.
- Los repuestos y elementos a sustituir habrán de ser de la misma marca y modelos que los sustituidos, en caso de no existir en el mercado la marca o modelo, la sustitución del mismo será de igual o superior calidad. La utilización de materiales o componentes alternativos solo podrá darse con autorización previa y expresa del Centro.
- Con posterioridad a la realización de cada revisión de las instalaciones, la adjudicataria emitirá un informe en el que hará constar, en su caso, los defectos encontrados en la realización del mantenimiento preventivo, las actuaciones que de él se deriven, materiales empleados, personal que realizó estas revisiones, así como la planificación de las tareas de mantenimiento preventivo siguiente y si quedan incidencias pendientes.
- Las tareas de mantenimiento preventivo se notificarán previamente al Centro, procurando que en su realización se afecte lo menos posible al normal funcionamiento de aquél.
- Los cambios que se produzcan en las instalaciones, aparatos, sistemas y equipos disponibles durante la vigencia del contrato no afectarán a las condiciones en él contenidas.



- La adjudicataria llevará a cabo el seguimiento y control de los equipos en garantía, si durante la ejecución contractual se diere el caso. Gestionando y coordinando las solicitudes y control de incidencias con los proveedores externos de estos equipos.
- En el caso de puesta en marcha de nuevas instalaciones de oxígeno medicinal, la adjudicataria prestará la correspondiente asistencia técnica.
- El C.M. La Dehesa proporcionará a la empresa adjudicataria la energía eléctrica y agua necesarias para realizar las operaciones de mantenimiento de todas las instalaciones objeto de este contrato.
- La adjudicataria ha de disponer de servicio técnico y medios humanos con los que garantizar la seguridad y el buen funcionamiento de las instalaciones y equipos, con indicación expresa del número de empleados destinados a la ejecución del servicio.
- El personal de la adjudicataria que pretenda acceder a las instalaciones del C.M. La Dehesa, deberá ir adecuadamente uniformado, con una identificación clara y visible en la que se indiquen los datos del trabajador y de la empresa. Siendo por cuenta de la adjudicataria el vestuario del personal de la empresa empleado en las tareas incluidas en este contrato, que deberá mantenerse en todo momento en las debidas condiciones.
- Todas las herramientas, equipos portátiles de uso manual, elementos de taller de uso fijo, medios de transporte internos y externos que se deban utilizar en las tareas incluidas en este contrato correrán por cuenta de la adjudicataria, incluyendo todo tipo de instrumentos de medida y control. Aparte de lo anteriormente citado, la empresa adjudicataria deberá contar con toda la herramienta exigida en la normativa vigente.
- La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento estricto de la normativa legal vigente en materia de prevención de riesgos laborales, tanto en lo que se refiere al personal, como a material, herramientas, instalaciones y equipos que se empleen en la prestación del servicio; así como de cuantas disposiciones nacionales, autonómicas y locales, de carácter legal o administrativo, estén en vigor en materia de seguridad e higiene en el trabajo.
- El contratista proveerá a sus trabajadores de los materiales y de los equipos de protección individual y colectivos necesarios, que deberán estar homologados para ser utilizados en función de los riesgos de los trabajos. Asimismo, velará para que su personal utilice los equipos de protección individual cuando sea necesario por la naturaleza de los trabajos.
- Respecto a la prevención de riesgos laborales, el adjudicatario entregará la siguiente documentación al inicio de la actividad:
 - Certificado de la modalidad preventiva adoptada en su empresa y/o contrato con Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Ajeno, junto con copia del último recibo pagado.
 - Certificado que acredite la realización de la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad que vaya a desempeñar.
 - La información relativa a los riesgos específicos que el desarrollo de su actividad pueda originar dentro del Centro de trabajo.
 - Certificado acreditativo de la aptitud médica de sus trabajadores (vigilancia de la salud)
 - Acreditación de la formación e información, en materia preventiva aplicada a su actividad, recibida por sus trabajadores.
- Durante la ejecución de las prestaciones objeto de contrato, la adjudicataria se compromete a facilitar en todo momento, a las personas designadas por el Centro, la información y



documentación que éste solicite para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan las mismas, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías y herramientas utilizadas para resolverlos.

- La adjudicataria viene obligada a llevar a cabo el mantenimiento técnico-legal de acuerdo con los preceptos contenidos en la normativa vigente que le sea de aplicación a las instalaciones objeto de este contrato; o los que pudieren publicarse durante el tiempo de ejecución del contrato y que les resulten aplicables. Las actuaciones comprendidas en el mismo, se refieren a las operaciones de tipo preventivo y las revisiones periódicas establecidas normativamente. En este caso, los gastos ocasionados con motivo de este mantenimiento serán por cuenta de la adjudicataria, así como los medios auxiliares empleados, las modificaciones que sean consecuencia de un mantenimiento defectuoso de los correspondientes equipos e instalaciones, y las sanciones que pudieren recaer por no haber efectuado en el tiempo indicado las revisiones, o solucionado las potenciales incidencias. La adjudicataria deberá informar a este Centro de toda variación de normativa, con la finalidad de realizar las modificaciones necesarias en las instalaciones, a efectos de cumplir en todo momento con la regulación vigente.
- La adjudicataria asesorará al C.M. La Dehesa sobre las posibles mejoras de las instalaciones. En esta misma línea, cuando sea requerido por cambios de normativa vigente o actualizaciones de equipos que se deriven de la conveniencia de mejoras operativas o funcionales de los equipos o instalaciones, se informará previamente al Centro de los cambios y de las modificaciones a realizar, cuantificando la inversión con la antelación suficiente para que estas puedan llevarse a cabo, dando la asistencia técnica necesaria en cualquier tiempo.
- En relación con la calidad del oxígeno que se distribuye por las instalaciones, independientemente de los certificados oportunos del fabricante, la adjudicataria realizará análisis anuales en al menos 6 tomas diferentes, para que la muestra sea representativa de la totalidad de los puntos terminales de consumo a lo largo de toda la instalación y poder determinar la calidad de oxígeno en todo momento. Los informes analíticos tras el control de calidad de las tomas deberá validarse por técnico responsable. Asimismo, deberá especificarse en el resultado de los análisis llevados a cabo, además de la cantidad del mismo (pureza, ausencia de contaminantes,...), si han sido realizados de acuerdo a los métodos normalizados de la farmacopea oficial y si cumple con las especificaciones recogidas en la reglamentación que le resulta aplicable. De los citados informes se hará entrega al Centro.

OTRAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

- La adjudicataria se encargará de obtener, antes de iniciar el suministro, los oportunos permisos y legalizaciones.
- La adjudicataria ha de presentar comprobante de que posee la/s póliza/s de seguro/s necesaria/s durante el período de vigencia del contrato o de sus prórrogas, que cubran el riesgo de daños causados, directa o indirectamente, por su personal a las instalaciones, equipos, edificio principal y almacén exterior de oxígeno de este Centro, como consecuencia de incendios, inundaciones, roturas, ... durante el desempeño de su trabajo. Así como también el riesgo de responsabilidad civil de la adjudicataria y del personal a su servicio frente



a terceros, que incluye, en todo caso, personas usuarias, visitantes y trabajadores de La Dehesa.

INSPECCIÓN Y CONTROL DE CALIDAD.

A través de los responsables de mantenimiento que se designen desde el Centro de Mayores La Dehesa, se podrá ejercer en cualquier momento las facultades de control e inspección que se consideren necesarias y adecuadas, en orden a garantizar el cumplimiento estricto del contrato objeto del presente pliego.

PRECIOS UNITARIOS.

Se establecen precios unitarios máximos del producto a suministrar y del servicio de mantenimiento a prestar, de la siguiente manera:

- 1. El precio máximo unitario de cada metro cúbico de oxígeno medicinal será de 16,47 euros**, sin incluir IGIC (tipo impositivo 0%), en virtud del art. 52, letra c) de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales. Estimándose un consumo medio anual de 10.812 m³ de oxígeno medicinal.
- 2. El precio máximo unitario de los servicios a prestar** se corresponde con las siguientes cantidades:
 - **702,07€/visita** para mantenimiento preventivo y técnico legal, a partir de la revisión periódica de los diferentes componentes de la instalación por la que se distribuye el oxígeno, en los términos recogidos en este pliego y en la normativa que le resulta aplicable, sin incluir IGIC (tipo impositivo 7%), que asciende al importe de 49,14 €, cual deberá soportar la Administración, resultando un total de 751,21 €/visita. Estimándose un número de 3 visitas al año.
 - **151,18 €/toma** en diferentes puntos terminales de salida de oxígeno y sus correspondientes análisis de calidad del mismo, sin incluir IGIC un 7% (10,58 €), lo que hace un total por toma de 161,76 €. Previéndose la realización de 6 tomas anuales.

En Santa Cruz de La Palma,

Técnico de Gestión